



OFERTA PÚBLICA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DE LA FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA.

La Fundación Transpirenaica (en adelante Fundación) es una fundación del sector público autonómico, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en virtud de Decreto de 12 de Julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto, al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se le han atribuido las competencias del anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (cuya estructura se regula en Decreto 11/2024, de 30 de enero), así como: las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación (cuya estructura se regula en Decreto 290/2023, de 20 de diciembre); y las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura (cuya estructura se regula en Decreto 1/2024, de 10 de enero).

Asimismo, mediante lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha desarrollado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, núm. 4 extra, de 15 de julio de 2024). En el artículo 2 de este Decreto se establecen los órganos directivos de cada Departamento, correspondiendo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo previsto en su apartado tercero, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Despoblación, Administración Local, Transportes, Carreteras e Infraestructuras y Planificación Estratégica y Logística.



De igual modo, el artículo 4 del precitado Decreto 105/2024 determina que el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial asume la tutela de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación tiene como objeto fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional realizando y gestionando, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial que resulten de interés para Aragón, dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

Para cumplir su objetivo, la Fundación tiene las siguientes funciones:

a) Promoción de la participación aragonesa en proyectos europeos.

La Fundación Transpirenaica fomentará la participación de entidades aragonesas en proyectos europeos con el fin de potenciar la competitividad de los sectores público y privado de Aragón. Esa promoción se traduce en asesoramiento técnico, búsqueda de socios a escala europea, organización de reuniones con representantes de las instituciones o en la misma participación de la Fundación en consorcios de proyectos que le resulten de interés.

b) Atender a la problemática transfronteriza. Conocer cuáles son las distintas alternativas de cooperación transfronteriza que financia la Comisión Europea especialmente en materia de comunicaciones transfronterizas y romper con el efecto frontera.

c) Acelerar la construcción de infraestructuras estratégicas necesarias para un desarrollo sostenible de Aragón. Impulsar el diseño y la ejecución de infraestructuras estratégicas Aragón, con el objetivo de fondo principal de potenciar una red de plataformas y servicios logísticos de primer nivel; favorecer un equilibrio sostenible entre los medios de transporte de mercancías y de viajeros mediante la intermodalidad y garantizar de forma suficiente la conectividad interior y exterior del espacio pirenaico.



d) Realizar estudios o prestaciones de servicio necesarios para la consecución de su objeto y funciones.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los Estatutos de la Fundación.

En especial será competente para el ejercicio de las siguientes facultades:

- Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- Aprobar el organigrama del personal;
- Nombrar al director/a gerente y supervisar su actuación;
- Aprobar los presupuestos;
- Aprobar convenios de colaboración con otras entidades.

El presidente del patronato de la Fundación en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el patronato reunido el día 04 de junio de 2024 anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de DIRECTOR/A GERENTE de la Fundación de conformidad con lo establecido en el artículo 139 Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón mediante contrato de relación laboral especial de alta dirección.

FUNCIONES DEL PUESTO

En virtud del artículo 25 de los estatutos de la Fundación Transpirenaica:

1. El director/a gerente es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado por el Patronato de la Fundación a propuesta de su Presidente/a, por acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos de los Patronos y será dicho Patronato quien le otorgará las facultades que considere convenientes para el desempeño de sus funciones y podrá asistir de manera ordinaria a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

2. El director/a gerente deberá reunir las condiciones de cualificación técnica y experiencia necesarias para el ejercicio del puesto. Será nombrado y cesado por el Patronato y percibirá las retribuciones que éste establezca.

3. Corresponden al director/a gerente todas las funciones conducentes al impulso, promoción y desarrollo de los fines de la Fundación y en particular:



- a) Elaborar el programa anual de actividades de la Fundación para su posterior aprobación por el Patronato.
- b) Concretar las actuaciones específicas de la Fundación que se han de realizar en cumplimiento del programa anual de actividades aprobado por el Patronato.
- c) El director/a gerente será responsable de la ejecución del presupuesto de la Fundación. Tendrá capacidad para los actos de administración, de gestión ordinaria y de funcionamiento de la Fundación que le sean encomendados por su Patronato, incluyendo la capacidad de contratar hasta un límite máximo de 18.000,00 euros, IVA excluido.
- d) Formular y presentar las cuentas anuales y llevar la contabilidad con los libros obligatorios y complementarios que estime oportunos.
- e) Proponer al Patronato y firmar los convenios de colaboración u otros instrumentos de cooperación que la Fundación pueda suscribir con otras entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales salvo en el caso de que el importe de los mismos supere los 60.000,00 euros en cuyo caso le corresponderá al presidente/a de la Fundación.
- f) Dirigir las actuaciones encaminadas a obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Expedir los Informes que sean precisos y que no correspondan al Secretario/a del Patronato.
- h) Promover la formación del personal contratado por la Fundación.
- i) Comparecer, para el correcto ejercicio de las facultades concedidas, en los Juzgados y Tribunales Fiscales, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros de todas clases, oficinas públicas y privadas, entidades provinciales y municipales, así como otorgar poderes a letrados y procuradores con las facultades usuales.
- j) Cualesquiera otras que le sean expresamente encomendadas o delegadas por el Patronato, en los términos establecidos en estos Estatutos.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Liderazgo.
- Proactividad.



- Capacidad de interlocución al máximo nivel e integración en contextos multiculturales.
- Excelentes habilidades interpersonales y de comunicación oral y escrita.
- Alta capacidad de Planificación Estratégica y Organización.
- Optimización de resultados.
- Alta capacidad de análisis de información.
- Facilidad para intercambiar conocimientos.
- Innovación y Creatividad.

CONDICIONES DEL PUESTO

- Tipo de puesto: contrato de relación laboral especial de alta dirección.
- Categoría Laboral: Escala Facultativa Superior
- Especialidad / Rama: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS Y/O ARTES Y HUMANIDADES.
- Titulación Exigida: Título de Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas y/o en Artes y Humanidades y Máster y/o Doctorado en disciplinas relacionadas.
- Retribución anual: 75.931,74€. Retribución fija cerrada en base a lo dispuesto anualmente por el Gobierno de Aragón, para el año 2024, por todos los conceptos.
- Integración Funcional: en el marco del organigrama temporal de puestos de trabajo de la Fundación, el/la Director/a Gerente, se integra en el Área de Dirección.

PERFIL REQUERIDO

1.- CONDICIONES DE ADMISIÓN

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de de Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas y/o en Artes y Humanidades y Máster y/o Doctorado en disciplinas relacionadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Acreditar dominio de la lengua castellana y francesa a nivel hablado y escrito como lenguas vehiculares y nivel alto de inglés.
- g) Residencia en Aragón para el ejercicio de sus funciones y con disponibilidad para desplazamientos frecuentes.

2.- COMPETENCIAS REQUERIDAS

- a) Experiencia confirmada, de entre 3 y 5 años en puestos similares y de entre 6 y 13 años de experiencia planificando, desarrollando y gestionando proyectos.
- b) Experiencia en el ámbito de la Administración y la Gestión Pública.
- c) Experiencia demostrada en la gestión de proyectos financiados en el marco de la Unión Europea.
- d) Experiencia demostrada en el ámbito de la cooperación transfronteriza.



- e) Conocimiento profundo del funcionamiento dentro del ámbito de actuación territorial de la Fundación y de los diferentes actores territoriales que componen su patronato.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato, debiendo aportar documentación original o fotocopia.

Es necesario acreditar documentalmente el cumplimiento del requisito académico, así como la residencia en Aragón, y aquellos otros aspectos cuya justificación pueda entenderse necesaria durante el proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN

En aplicación de las disposiciones legales, el nombramiento del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad que garanticen la publicidad y concurrencia.

En consecuencia, la difusión de la oferta se realizará a través de las siguientes fuentes, de modo que se garantice la publicidad del proceso:

- a) Publicidad de la existencia del proceso en la página web corporativa de la Fundación.
- b) Publicación en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Una vez determinada la persona que haya resultado seleccionada, se publicará la Resolución de la Convocatoria en estas mismas fuentes.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los candidatos interesados deberán presentar sus solicitudes en la siguiente dirección de correo electrónico: sgtfomento@aragon.es acompañando currículum vitae y toda la documentación en el formato *. Pdf que acredite los requisitos académicos, experiencia, competencia profesional, mérito y capacidad de la persona aspirante, para el desarrollo de las funciones del puesto ofertado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón BOA.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica



El presidente de la Fundación Transpirenaica
Fdo.: Octavio Adolfo LÓPEZ RODRÍGUEZ